

"Por la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones"

15 DIC. 2014

La Directora General del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar en uso de sus facultades legales y en especial la Ordenanza No.035 de 2013, el Decreto 498 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que el funcionario **MANUEL LOZANO PINEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.131.127 expedida en Cartagena, quien se desempeña en el cargo de Director Técnico de Cultura, Código 009, GRADO 1, ha solicitado le sean concedidas las vacaciones a que tiene derecho por haber laborado sin interrupción durante UN (1) año comprendido entre el 22 de Noviembre de 2013 al 21 de Noviembre de 2014.

Que la Dirección General considera procedente el disfrute de las vacaciones solicitadas.

Que son normas aplicables al caso de la Ley 72 de 1931 y el Decreto 1054 de 1933.

Que, revisada la Hoja de vida del funcionario **MANUEL LOZANO PINEDA**, se ha comprobado que el funcionario laboró durante el período descrito anteriormente, que devenga un sueldo mensual de \$5.353.266 y que no existe resolución alguna concediéndole vacaciones en el tiempo solicitado.

Que, se hace necesario pagar al funcionario **MANUEL LOZANO PINEDA**, el equivalente a la prima de vacaciones a que tiene derecho por haber laborado en el período antes señalado.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Concédasele al funcionario **MANUEL LOZANO PINEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.131.127 expedida en Cartagena, quien se desempeña en el cargo de Director Técnico de Cultura, Código 009, GRADO 1, quince (15) días hábiles de vacaciones, por haber prestado sus servicios al Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar en el tiempo comprendido entre el 22 de Noviembre de 2013 al 21 de Noviembre de 2014.

ARTICULO SEGUNDO: Las vacaciones concedidas en el artículo anterior, empezarán a regir a partir del día 16 de Diciembre de 2014 al 7 de Enero de 2015, reintegrándose a sus funciones el día 8 de Enero de 2015.

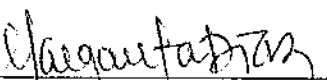
ARTICULO TERCERO: Regístrese esta novedad en la Hoja de vida del funcionario.

ARTICULO CUARTO: La liquidación del pago correspondiente a las vacaciones, se efectuará por la Dirección Administrativa y Financiera, luego de realizar las operaciones contables necesarias y esta hará parte de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su comunicación.

Dada en Cartagena de Indias, a los **15 DIC. 2014**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARGARITA DIAZ CASAS
DIRECTORA GENERAL